



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019/CMPSM

San Miguel, 20 de setiembre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de Concejo 020-2019 de la Municipalidad Provincial de San Miguel de fecha veinte de setiembre del 2019, que aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal que declara **DÍAS NO LABORABLES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales; y, fomentan el bienestar de los vecinos;

Que, mediante Ley N° 15152, promulgada el 29 de setiembre de 1964, fue creada la Provincia de San Miguel, en el Departamento de Cajamarca, celebrando en el presente año el 55° aniversario de la Creación Política; motivo por el cual se ha organizado actividades Cívico – Culturales con la participación activa de las instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales de base; así como ha recaído también la “Fiesta Patronal Arcángel San Miguel”, donde se desarrolla diferentes actividades artísticas, deportivas, políticas, culturales, religiosas, educativas y sociales que reafirman la identidad sanmiguelina y promueven la visita de turistas nacionales y extranjeros, para conocer nuestras costumbres y los diversos centros turísticos de la provincia, fiesta que se celebra desde el día 17 de setiembre al 02 de octubre del presente año;

Que, en lo concerniente a los alcances de estas festividades, se tiene como objetivo cultivar los vínculos espirituales y de identificación histórica y cultural de nuestro pueblo, propiciar su difusión turística y dar oportunidad incentivando las actividades económicas y comerciales en nuestra provincia.

Que, conforme a la legislación invocada precedentemente se determina que debe ser política de todas las gestiones municipales promover la participación ciudadana en las diversas actividades tradicionales y costumbristas de nuestra comunidad, con la finalidad de dinamizar la economía local, seguir cultivando y fortaleciendo la identidad cultural de nuestros pueblos.

Que, es deber de las autoridades no olvidar los hechos que promovieron los sucesos culturales que dieron origen a nuestra ciudad, por ello es necesario declarar días no laborables los días 24 y 30 de setiembre, así como el 01 de octubre del presente año, siendo que en dichas fechas celebran las





principales actividades de la "Fiesta Patronal Arcángel San Miguel", así como el Aniversario de Creación Política de la Provincia de San Miguel.

Que, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° inciso 1), 8) y 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal Provincial de San Miguel de Cajamarca, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DÍAS NO LABORABLES, PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO, A NIVEL DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DÍAS NO LABORABLES para los trabajadores del sector público, a nivel de la Provincia de San Miguel los días **24 y 30** de setiembre, así como **01** el de octubre del 2019, con ocasión de celebrarse la Fiesta Patronal en honor a San Miguel Arcángel.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que las horas dejadas de laborar durante los días no laborables serán compensadas en su oportunidad y forma que establezca el titular de cada entidad pública, en función de sus propias necesidades.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que, sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del sector público adoptaran las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la comunidad, durante los días no laborables establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que, los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la comunicación de la presente Ordenanza, así como a la Sub Gerencia de Informática y Estadística su Publicación en el Portal Web Institucional y demás medios de comunicación local.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Gerencia Municipal
SG RR HH
SGIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

Lorenzo Chingay Hernández
ALCALDE